



GOBIERNO CIVIL  
DE  
LA CORUÑA

-JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN  
MANO COMUN-

SESION DE 26 de JUNIO DE 1.978

Reunido este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Don Pedro Gomez Aguerre, en el dia de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. Don Julian Rodriguez Gil, Magistrado-Vicepresidente del Jurado y los Vocales Don Rafael Menéndez de la Vega, Delegado de Agricultura.- Don Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad de Ordenes.- Don Eugenio Pita, Abogado en ejercicio.- Don Leandro García Losada, Abogado del Estado.- Don Guillermo Camarero Cuervo, Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA.- Don Mariano Rouco Guerrero, representante de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.- Don Manuel Otero Peón, Notario.- Sr. representante de Monte "DE FORMARIS".- Don Manuel Suárez Pérez, del Monte RIOBOO, Don José Maria Pena López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rois.- Doña Eulalia Miguel Borreguero, Secretaria del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante al Monte denominado Monte "DE FORMARIS", del lugar de Formaris, municipio de Rois, de esta Provincia, y

1º.- RESULTANDO: Que vecinos del lugar de Formaris, del municipio de Rois, provincia de La Coruña, solicitaron el inicio por este Jurado de expediente de clasificación de monte vecinal en mano común del indicado lugar, del monte "DE FORMARIS", de una superficie de 22 Has. y que limita el Norte: Propiedades particulares de Formaris e Infesta. Este: Monte de Dices y Vilares.- Sur: Término Municipal de Dodro y Oeste con fincas particulares de Formaris. - - - - -

2º.- RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco se acordó iniciar expediente de clasificación del monte de referencia, figurando como Instructor del mismo el Ilmo. Sr. Don Julian Rodriguez Gil, Magistrado y Vicepresidente del Jurado. Se procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose comunicaciones: ral fin, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rois Excma. Diputación Provincial y al Sr. Ingeniero Jefe del ICONA, y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia. - - - - -

3º.- RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958. - - - - -

VISTOS.- Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.



GOBIERNO CIVIL  
DE  
LA CORUÑA

-JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO  
COMUN-

..//..

1º.- CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento. - - - - -

2º.- CONSIDERANDO: Que los vecinos del lugar de Formaris, parroquia y Municipio de Rois de esta Provincia, son parte legítima, para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación como monte vecinal en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el artículo 11 de la citada Ley de Montes Vecinales en Mano Común. - - - - -

3º.- CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirada en el reconocimiento de esta comunidad que ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros, en las sentencias de 22 de diciembre de 1926, 23 de diciembre de 1957, 30 de setiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Los co-dóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales.- 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª) Que el patrimonio colectivo se utiliza y aprovecha por la cualidad de miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano.- 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino.- 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividundo". - - - - -

4º.- CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de montes pertenecientes a los vecinos agrupados en el lugar de Formaris, de la parroquia y municipio de Rois, provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, el régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el artículo 1º, 1 de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 número 52/68, en la modalidad de no asociación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente como define artículo 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar la titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración regulada en los mencionados Ley y Reglamento y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en el figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común, a que se refiere el artículo 13 de la tan citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento.



GOBIERNO CIVIL  
DE  
LA CORUÑA

-JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO  
COMUN-

..//..

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

ACUERDA: clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado "DE FORMARIS" que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolos del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inscribiéndole en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal.

Notifíquese a los interesados.

La Coruña 14 de mayo de 1.979

EL SECRETARIO

Vº Bº  
EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N. monte
C	75	9.8	1

CLAVE DEL MONTE

### • 3. - ESTADO FISICO

Ref. Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte está situado al S.E. del pueblo de Formarís y sus fincas particulares, comprendido entre éstas y las divisorias de aguas con Dices y Vilares y con el municipio de Dodro. Está formado por una vaguada que baja hacia el N.O. enmarcada entre las dos divisorias de aguas citadas. Tiene pendientes regulares y relativamente fuertes con altitudes comprendidas entre los 150 y los 261 m.

Los accesos a este monte parten de la carretera local de Rois a Tarrío.

#### 3.2 SUPERFICIE.

22 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

#### 3.3 LINDEROS.

N.- Propiedades particulares de Formarís e Infesta.

E.- Monte de Dices y Vilares.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
C	75	9.8	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

S.- Término municipal de Dodro.

O.- Fincas particulares de Formarís.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Por el N.O. sigue la poligonal de los cierres de las fincas particulares de Formarís inmediatas al pueblo y situadas en cotas ligeramente más altas. Por el E. divide con el monte de Dices y Vilares según una loma muy fuerte que divide aguas y que sube en dirección S.E. desde muy cerca de la carretera de Rois a Tarrío hasta el límite con el municipio de Dodro. Por el S. sigue la mojonera con este municipio de E.-O. hasta bajar también por una loma hasta muy cerca de la citada carretera al internarse en municipio de Dodro. Esta mojonera, según los informantes, deja parte del monte de Formarís dentro del municipio de Dodro.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que también existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En

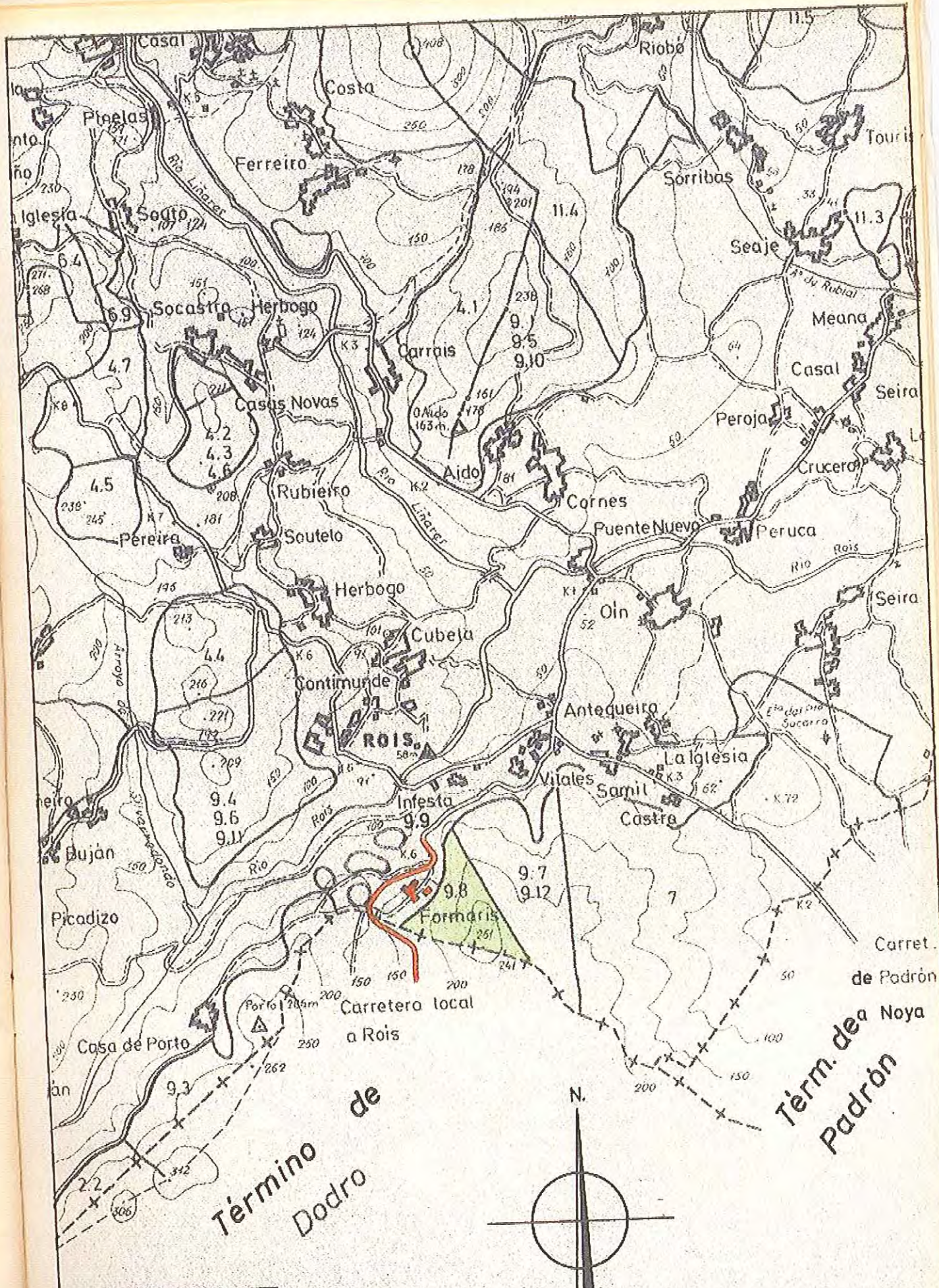
Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
C	75	9.8	1

Ref.\* Índice

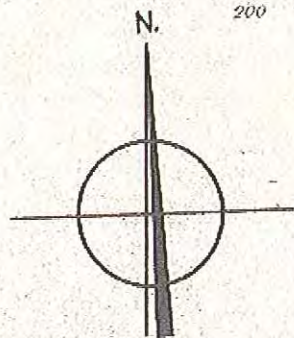
CLAVE DEL MONTE

•••  
3.5

caso de que llegase a ser calificado como veci-  
nal en mano común, sería necesario deslinda par-  
cial en tal colindancia con particulares.



CO 75 | 98 | 1





MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA  
JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA  
CONSERVACION de la NATURALEZA  
LA CORUÑA

- 7 ABR 1976

Entrada \_\_\_\_\_  
Salida 11/85

ILTHO. SR.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número ,  
y en fecha 26-1-76 escrito de ese Jurado Provincial, a me-  
dio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mis-  
mo a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Ve-  
cinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas  
cuando alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los an-  
tecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hu-  
bieran existido en el monte denominado De Formaris  
sido en el lugar de Formaris Parroquia de  
Ayuntamiento de Rois

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

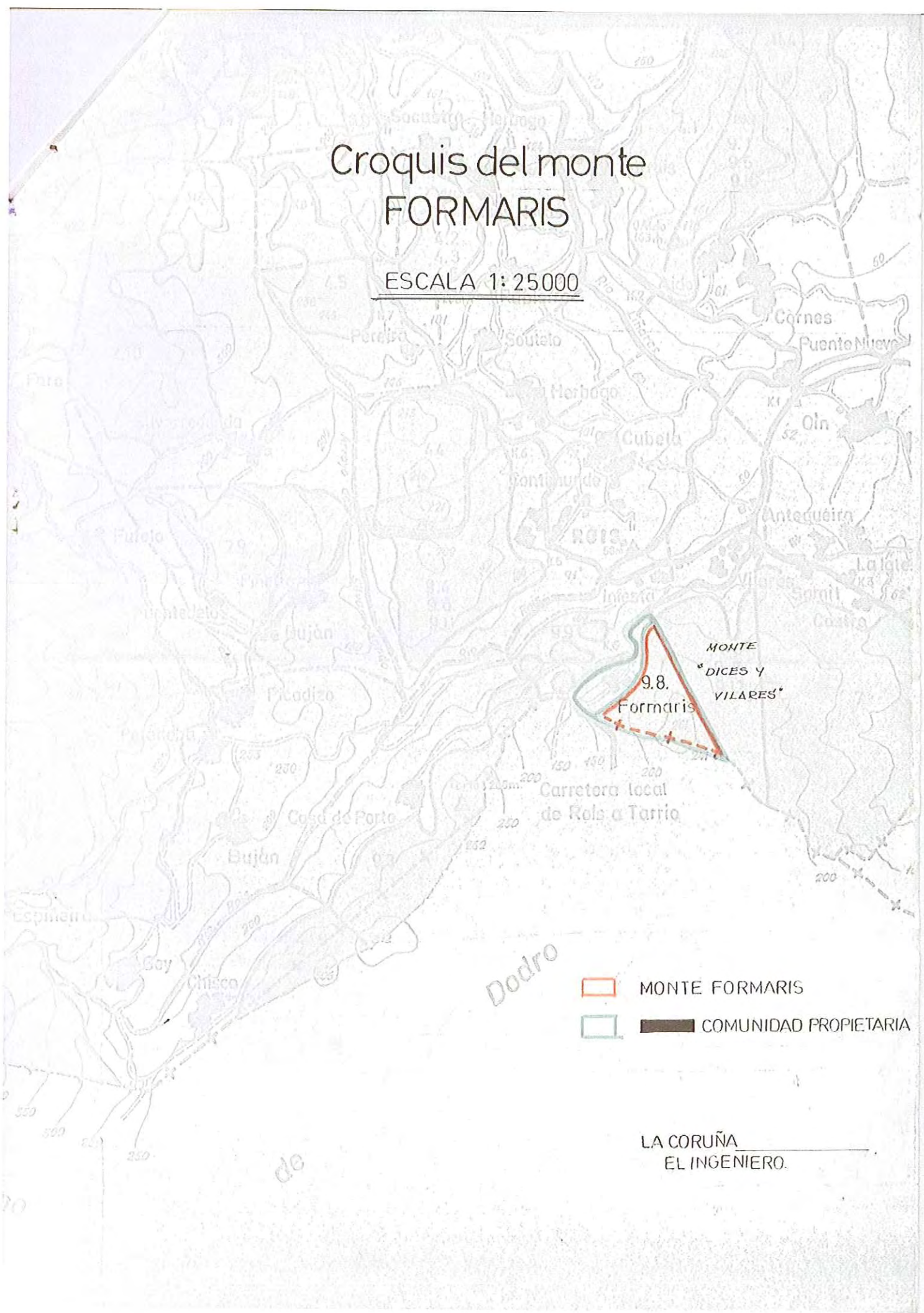
El monte aludido se encuentra situado en su mayor parte  
dentro del monte denominado Formaris número 308  
del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fecha  
la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Rois  
del Ayuntamiento de Rois y cuyo amo-  
niamiento fué aprobado por O.M. de Tal monte  
se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencio-  
nado Ayuntamiento de fecha

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes  
observaciones



# Croquis del monte FORMARIS

ESCALA 1:25000



MONTE  
"DICES Y  
VILARES"

9.8.  
Formaris

Carretera local  
de Rols a Tarrío

Do dro

- MONTE FORMARIS
- COMUNIDAD PROPIETARIA

LA CORUÑA  
EL INGENIERO.

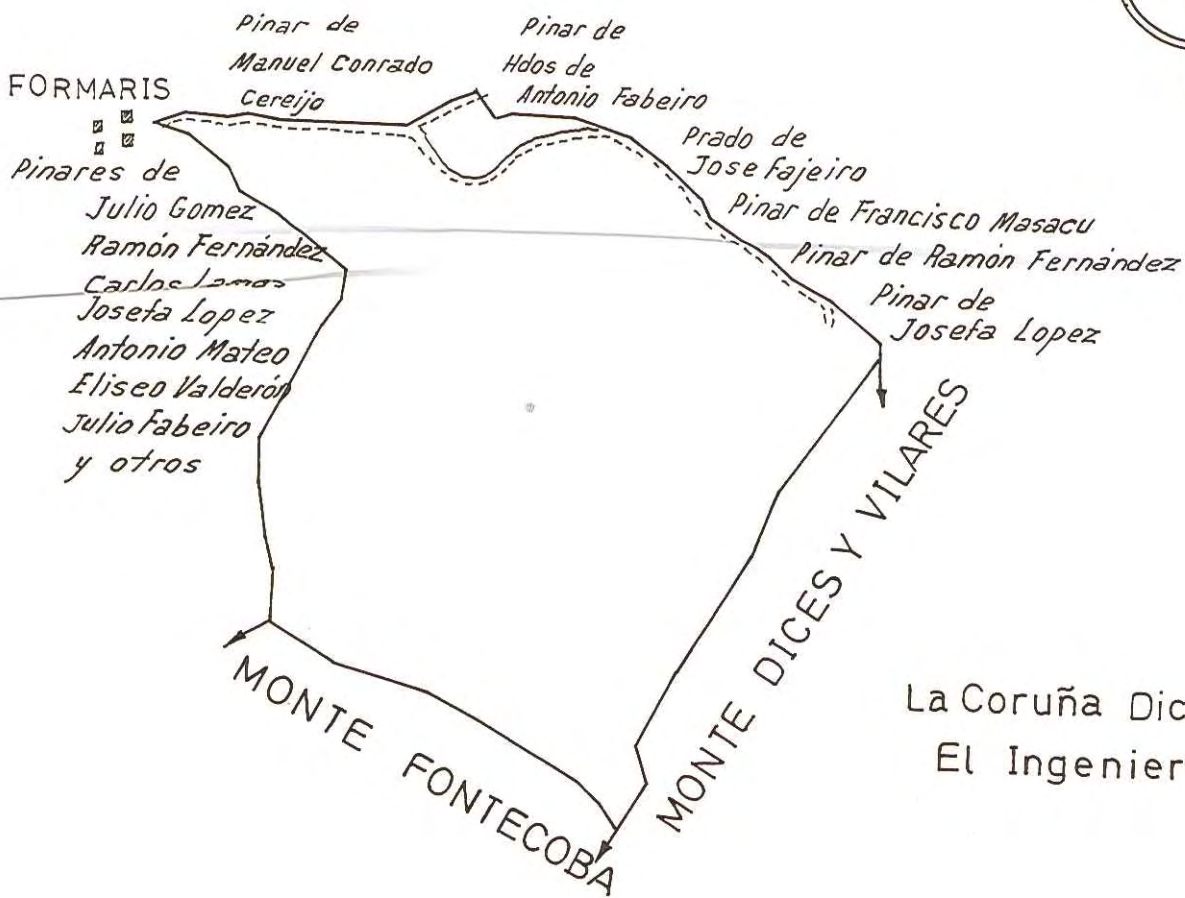
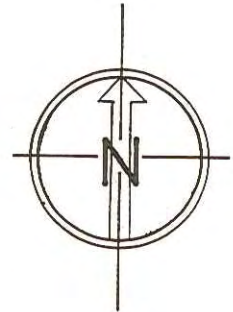
PLANO DEL MONTE  
FORMARIS Nº 308

Parroquia de Rois y Dices  
Lugar de Formaris

AYUNTAMIENTO DE ROIS

Superficie total 9'23 Has

ESCALA 1:3.000



La Coruña Diciembre 1973  
El Ingeniero